



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Según concepto técnico del área de Calidad Educativa, La IER EZEQUIEL SIERRA, “en el **primer Oficio** expresa que, el Consejo Académico solicita que la plaza de Ciencias Naturales Física N° 10488 sea convertida a **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, debido a que en la sede principal de la IER la Física sólo tiene una intensidad horaria de 3 horas semanales en la Media Académica, esto lleva a que la maestra encargada de dicha área se le debe completar la asignación académica en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Se le suma que en la IER Ezequiel Sierra no se cuenta con una plaza en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, sabiendo que esta es un área fundamental que se debe abordar desde el nivel de básica primaria y en la que se transversalizan contenidos temáticos de biología, química y física, la cual requiere de un docente con idoneidad y conocimiento general”.

Al pasar a la revisión del segundo Oficio, la IER EZEQUIEL SIERRA “expresa que, el Consejo Académico solicita que la plaza de Filosofía N° 10499 que se encuentra en la sede IER Juan María Gallego, sea convertida a una plaza de **Humanidades Lengua Castellana**, debido a que en la sede en mención la Filosofía sólo tiene una intensidad horaria de 2 horas semanales en la Media Académica, esto lleva a que el maestro encargado de dicha área se le debe completar la asignación académica en el área de Lengua Castellana, donde tiene una intensidad horaria de 5 horas semanales a desarrollarse en los grados de 6° a 11°. Y a esto y otros aspectos más expuestos en el oficio, se le suma que en la sede IER Juan María Gallego sólo se cuenta con una plaza en el área de Humanidades Lengua Castellana con lo que no se alcanza a cubrir la totalidad de las horas requeridas por los grupos. Y resaltando que, dicha área es un área fundamental desde la que se desarrollan competencias transversales a las demás áreas y que requiere de un docente con idoneidad”.

“A partir de lo expuesto por la rectora de la IER EZEQUIEL SIERRA, en los dos documentos entregados, desde la Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo se **emite un concepto favorable para realizarse el cambio requerido, pero sigue resaltando la necesidad de revisar desde la Dirección de Talento Humano – Educación**, lo relacionado a las posibles relaciones en la formación que tiene cada uno de los docentes implicados en ambas solicitudes de conversión. Cuando lo anterior se haga, entonces se le sugiere a dicha dirección que proceda con el proceso que tiene definido para realizar la aprobación definitiva de las dos conversiones que requiere la institución”.

Según lo anterior, por necesidad del servicio, es procedente la conversión del Cargo Docente N° **10488**, adscrito a la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede **PRINCIPAL**, nivel de Secundaria, área de **CIENCIAS NATURALES - FÍSICA**, del municipio de **GUARNE**, para el área de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**.

Así mismo, es procedente la conversión del cargo docente N° **10499**, adscrito a la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede I. E. R. **JUAN MARÍA GALLEGO**, nivel de Secundaria, área de **FILOSOFÍA**, del municipio de **GUARNE**, para el área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**.

En consecuencia a lo expuesto, se requiere trasladar a la señora **DARLYN ROBLEDO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.453**, **LICENCIADO MATEMÁTICAS FÍSICA**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, adscrito a la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede **PRINCIPAL**, en cargo N° **10488**, en el nivel de Secundaria, área de **CIENCIAS NATURALES - FÍSICA**, del municipio de **GUARNE**, para la Vacante Definitiva en la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA** sede **E R SAN**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ESTEBAN, en el nivel de **SECUNDARIA**, área de **MATEMÁTICAS**, plaza N°**18970**, del municipio de **GIRARDOTA**, en remplazo de ROSA ELIZABETH LOPEZ CARDONA, quien pasa a otro municipio mediante RESOLUCIÓN 2025060006302 del 21/02/2025, en el sentido que la docente **ROBLEDO PALACIOS** no posee la idoneidad para ocupar el cargo que se convierte a **CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL**; según RESOLUCIÓN No. 003842 del 18 de MAR 2022.

En el mismo orden, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio e idoneidad al señor **LUIS ALIRIO QUEJADA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.422.246**, **LICENCIADO EN TEOLOGÍA**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, adscrito a la **I.E.R. EZEQUIEL SIERRA** sede **I. E. R. JUAN MARÍA GALLEGO**, en cargo N° **10499**, en el nivel de Secundaria, área de **FILOSOFÍA**, del municipio de **GUARNE**, para la Vacante Definitiva en la **I.E. PEDRO NEL OSPINA** sede **PRINCIPAL**, en el nivel de **SECUNDARIA**, área de **EDUCACIÓN RELIGIOSA**, plaza N° **6298**, del municipio de **ITUANGO**, en remplazo **JUAN CAMILO MARIN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.041.327.680, quien pasó a otro municipio mediante RESOLUCIÓN Nro. 2025060006203 del 21/02/2025, en el sentido que el docente **QUEJADA PADILLA** no posee la idoneidad para ocupar el cargo que se convierte a **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**; según RESOLUCIÓN No. 003842 del 18 de MAR 2022.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir los cargos Oficiales que se describen a continuación:

NRO.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA NO.	NIVEL-AREA MAYORITARIA
1	GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I. E. R. JUAN MARÍA GALLEGO	10499	SECUNDARIA/ FILOSOFÍA
2	GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	PRINCIPAL	10488	CIENCIAS NATURALES-FÍSICA

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos en el artículo anterior quedarán asignados como se describe a continuación:

NRO.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA No.	NIVEL-AREA MAYORITARIA
1	GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I. E. R. JUAN MARÍA GALLEGO	10499	SECUNDARIA /HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
2	GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	PRINCIPAL	10488	CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la señora a la señora **DARLYN ROBLEDO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.453**, **LICENCIADO MATEMÁTICAS FÍSICA**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, adscrito a la **I.E.R. EZEQUIEL SIERRA** sede **PRINCIPAL**, en cargo N° **10488**, en el nivel de Secundaria, área de **CIENCIAS NATURALES-FÍSICA**, del municipio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de **GUARNE**, para la Vacante Definitiva en la **I.E. MANUEL JOSE SIERRA** sede **E R SAN ESTEBAN**, en el nivel de **SECUNDARIA**, área de **MATEMÁTICAS**, plaza N°**18970**, del municipio de **GIRARDOTA**, en remplazo de **ROSA ELIZABETH LOPEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.780.234**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS ALIRIO QUEJADA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.422.246**, **LICENCIADO EN TEOLOGÍA**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, adscrito a la **I.E.R. EZEQUIEL SIERRA** sede **I. E. R. JUAN MARÍA GALLEGO**, en cargo N° **10499**, en el nivel de Secundaria, área de **FILOSOFÍA**, del municipio de **GUARNE**, para la Vacante Definitiva en la **I.E. PEDRO NEL OSPINA** sede **PRINCIPAL**, en el nivel de **SECUNDARIA**, área de **EDUCACIÓN RELIGIOSA**, plaza N° **6298**, del municipio de **ITUANGO**, en remplazo **JUAN CAMILO MARIN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.327.680**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional universitario.		03/03/2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales.		4 Mar 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales.		04/03/25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano.		04-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo.		4-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			